

## Reglamento a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID19





El 5 de octubre de 2020, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 303, el Reglamento general de la ley orgánica de apoyo humanitario. El Reglamento detalla los mecanismos de aplicación de la Ley, cuyas disposiciones más relevantes exponemos a continuación:

### Medidas para el bienestar social y la reactivación productiva:



## Medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo

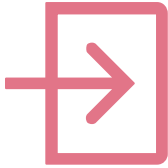
- Los acuerdos establecidos entre trabajadores y empleadores serán válidos siempre y cuando no impliquen una disminución del salario básico o sectorial, las condiciones mínimas de salud y seguridad, así como los aportes a la seguridad social.
- El acuerdo celebrado entre las partes primará sobre cualquier otro acuerdo o contrato.
- De producirse despido intempestivo del trabajador con el que se firmó un acuerdo, se le indemnizará conforme su última remuneración previo al acuerdo.
- De no lograr un acuerdo, siendo este imprescindible para la subsistencia de la empresa, se podrá iniciar la liquidación con justificación de fuerza mayor.

Contrato especial emergente		Reducción emergente de la jornada
<ul style="list-style-type: none"><li>• Este tipo de contrato puede celebrarse en jornada completa o parcial, el mismo debe ser registrado en el Sistema Único de Trabajo [SUT]</li><li>• En caso de que el contrato laboral se mantenga una vez finalizado el plazo de vigencia, este, se considerará como indefinido.</li><li>• Concluido el contrato de trabajo, el trabajador tendrá derecho al pago de sus haberes laborales calculados hasta el día de culminación del contrato, más la bonificación de desahucio correspondiente.</li></ul>	  	<ul style="list-style-type: none"><li>• El empleador deberá notificar al Ministerio de Trabajo la reducción de jornada, el periodo y el personal a quién aplica la medida.</li><li>• El empleador puede variar el porcentaje de reducción sin que esta sea mayor al 50% de la jornada ordinaria o parcial.</li><li>• El aporte al IESS y los beneficios de ley se pagarán conforme la remuneración que perciba el trabajador en jornada reducida.</li><li>• Al concluir la reducción, el trabajador volverá a la jornada y remuneración previa a la reducción emergente.</li></ul>

## Concordato preventivo excepcional y medidas para la gestión de obligaciones

- **Acuerdos pre concursales excepcionales:**
  - Las sociedades y las personas naturales que realicen actividades comerciales tienen la facultad de iniciar procesos de mediación con sus acreedores para llegar a acuerdos.
  - La solicitud de mediación deberá cumplir los requisitos establecidos por el Centro de Mediación pertinente. Además, se aparejará una declaración juramentada ante Notario que identifique las obligaciones del deudor, sus acreedores, los procesos judiciales que se sigan en su contra y el plan sugerido de reestructuración.
  - Los acuerdos podrán establecer condiciones, plazos y la reducción, capitalización o reestructuración de obligaciones pendientes.

## Normas reglamentarias aplicables:



### **Notificación contratos teletrabajo**

Los empleadores que mantienen a su personal en teletrabajo deben notificar este particular al Ministerio de Trabajo en el plazo máximo de 15 días contados desde la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial.

## Disposiciones Reformatorias

### **Deducción de gastos personales**

Se incluyó la adquisición de artesanías elaboradas a mano por artesanos calificados como gastos en la categoría de arte y cultura.



### **Reinversión de dividendos**

Para la aplicación de la reinversión de dividendos, se debe cumplir con las condiciones y formalidades requeridas para las reinversiones en general.

### **Intereses por el pago anticipado de IR**

- Los anticipos voluntarios efectivamente pagados y realizados generarán intereses a favor del sujeto pasivo, aplicando la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador.
- El interés será reconocido desde la fecha de pago hasta la fecha de presentación o vencimiento de la declaración; no se reconocerá intereses por plazos mayores a la fecha de vencimiento.
- Los intereses serán utilizados exclusivamente para el pago del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal al que corresponde el anticipo voluntario.
- En el caso de que exista algún saldo pendiente del anticipo voluntario, éste podrá ser utilizado en los siguientes 3 ejercicios impositivos.
- El anticipo voluntario no será objeto de devolución.
- Lo anterior, será aplicable a partir del ejercicio fiscal 2020.





### **Créditos comerciales superiores a 10.000 USD**

Las entidades del sistema financiero nacional que, hasta el 31 de diciembre 2020, refinancien o incrementen los plazos de los créditos comerciales otorgados hasta la entrada de vigencia de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en al menos 12 meses adicionales al plazo original, estarán exentas del pago del pago de Impuesto a la Renta por el valor del 50% de los intereses recibidos.



### **Créditos comerciales superiores a 25.000 USD**

Las entidades del sistema financiero nacional que otorgaren créditos comerciales superiores a USD 25.000, entre abril y diciembre del 2020, a un plazo mínimo de 48 meses, podrán deducirse el 50% del valor de los intereses recibidos por el pago de préstamos. Es capital cumplir con las condiciones establecidas en la normativa, respecto a períodos de gracia y tasas de interés preferenciales.



### **Gastos por turismo interno**

- Los gastos por concepto de turismo interno se considerarán deducibles, a efectos de liquidar el impuesto a la renta de personas naturales de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
- Las personas naturales, podrán deducir como gasto personal estos pagos, descontando los valores de IVA e ICE.
- Los gastos por turismo interno, en conjunto con los demás gastos personales, no pueden superar el 50% del total del ingreso gravado, ni 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta o exceder 0.325 veces la respectiva fracción básica desgravada de impuesto a la renta.
- Los contribuyentes con ingresos netos mayores a USD 100 mil dólares, podrán deducir estos gastos, dentro de los límites antes indicados.